



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA. 52 # 42 – 73 (OF. 309) MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2021-235- verbal sumario de INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

AUTO

Actuando a través de apoderada contractual., Se tiene por interpuesta DEMANDA VERBAL SUMARIA DE INCREMENTO de CUOTA DE ALIMENTOS, POR: Leidy Carolina Echeverri Toledo, Identificada con c.c. 1.128.405.674, en representación de los menores (JUAN ANDRES Y MIGUEL ANGEL SANCHEZ) contra GUSTAVO ANDRES SANCHEZ LEAL, CON CC,3.396.457., EN LA PRESENTE LITIS NO ES ADMISIBLE DECRETO DE MEDIDAS, Toda vez que se está cumpliendo con la cuota, y no tratarse de un ejecutivo.

Para librar oficios para solicitar certificación de CREMIL- debe aportarse constancia de solicitud o petición de parte Y PREVIA, acorde al art. 85 del CGP.

Revisado el plenario de demanda y previo a admisión, observa el juez de conocimiento: Se debe aportar constancia de notificación previa de demanda por correo o Email a parte accionada, conforme lo ordena el dcto-806 del 2020.

La notificación por correo al demandado es requisito de procedibilidad de demanda. DE CONFORMIDAD CON LO PRESUPUESTADO EN LOS ARTS- 82, 390 Y CONCORDANTES DE LA LEY 1564 DE 2.012, y DECRETO-806/2.020.

No obstante, lo dicho antes la parte accionante presenta escrito con base en el artículo 314 del C.G.P en el que desiste de la acción, facultad incluida en el poder que tiene la apoderada que representa a la parte demandante.

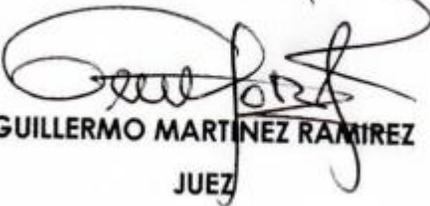
Por tal razón EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA EL DESITIMIENTO DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, INTERPUESTA POR: LEIDY CAROLINA ECHEVERRI TOLEDO, Identificada con c.c. 1.128.405.674, en representación de los menores (JUAN ANDRES Y MIGUEL ANGEL SANCHEZ) CONTRA EL SR. GUSTAVO ANDRES SANCHEZ LEAL, CON CC. 3.396.457.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica a la dra. SANDRA PAOLA MOSQUERA PEREA, CON T.P- 212.480 del C.S.J., Con correo: paosa28@yahoo.com Con teléfono: 5139967.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL/GMR/juez.